



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 23-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 23-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 22-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Segunda División Nacional Masculina que, en su primera fase concluye el próximo día 22 de marzo de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el DOMINGO día 22 de marzo de 2026, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

2.2 ENCUENTRO BM. MARTIA – BM. VISO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al jugador del equipo BM. MARTIA D. Juan Gabriel Jiménez Gavira con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial, por no abandonar el terreno de juego al ser excluido y por dirigirse a los árbitros del encuentro al ser excluido y desde la grada una vez más descalificado con expresiones que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en concordancia con el artículo 214.3B del R.G.C.

2.3 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS con multa de treinta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

2.4 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA – BM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 15)

Recibida comunicación del C. BM. VEGA DE GRANADA, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha, disputándose el encuentro el jueves 26 de febrero a las 20:00 horas, informando al C. BM. VEGA DE GRANADA que como solicitante del cambio deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

2.5 ENCUENTRO HORMACESA LA SALLE – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 16)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la fecha del encuentro porque la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE solicitó el cambio de fecha asistido por la conformidad del C. BM. PUENTE GENIL, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el miércoles 18 de febrero a las 21:00 horas en el Colegio La Salle, informando a la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – CBM. LEPE

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo CBM LEPE D. José María Carrera Mora con suspensión temporal de cuatro encuentros de competición oficial**, por dirigir expresiones desconsideradas a uno de los miembros del equipo arbitral, por amenazar al otro miembro del equipo arbitral y por negarse a irse de la zona a requerimiento del árbitro, de conformidad con el artículo 38A y B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 214.3A del R.G.C.

b) Con respecto a la denuncia del responsable del equipo local que hace constar en el acta que un jugador del equipo ha roto la puerta de entrada del equipo visitante, al no identificar al jugador, ni aportar prueba alguna, da por cerrada esta denuncia sin más trámite.

3.2 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS D. Estiwar Gómez Chica con apercibimiento de sanción** por realizar expresiones hacia un jugador rival que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

b) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado del equipo MAXIMETAL C. BAÉCULA BM. 1808 D. José Tapias Polaina con apercibimiento de sanción** por realizar expresiones hacia un jugador rival que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D., en coordinación con el artículo 216.3B del R.G.C., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1A del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – AGUSTINOS GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de noventa euros**, por no alinearse el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadores,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

3.4 ENCUENTRO BM. NAZARENO – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 12)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la fecha del encuentro porque el C. BM. NAZARENO solicitó el cambio de fecha asistido por la conformidad del C. BM. SAN FERNANDO, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el miércoles 18 de febrero a las 20:00 horas, informando al C. BM. NAZARENO como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURLLA – BM. LINARES ADH

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. LINARES ADH con multa de ochenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 4 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.2 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. - TIP GAMING BM. POZOBLANCO

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro CÓRDOBA DE BM. 10 Y TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

4.3 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – BM. LINARES ADH

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Se examina el acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. LINARES cuyo contenido damos por reproducido, donde explica y documenta el retraso en la llegada y la falta de jugadores al encuentro. Este Comité entiende como causa de fuerza mayor tanto el retraso en la llegada como la falta de jugadores al encuentro por lo que cierra dicho asunto sin más actuaciones.

4.4 ENCUENTRO CBM. VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.5 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – VIAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 12)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la fecha del encuentro porque el C. BM. NAZARENO solicitó el cambio de fecha asistido por la conformidad del C. BM. SAN FERNANDO, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el miércoles 18 de febrero a las 18:30 horas, informando al C. BM. NAZARENO como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

4.6 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – CAFÉS FORONDA LA SALLE (Jda. 12)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la fecha del encuentro porque el C. BM. PUENTE GENIL solicitó el cambio de fecha alegando falta de jugadores y asistido por la conformidad de la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el domingo 22 de febrero a las 13:00 horas.

4.7 ENCUENTRO BM. LINARES ADH - CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 13)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la fecha del encuentro porque el C. BM. LINARES solicitó el cambio de fecha, asistido por la

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad del C. BM. PUENTE GENIL, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, disputándose el encuentro el viernes 27 de febrero en horario a comunicar por el club organizador.

4.8 ENCUENTRO CAFÉS FORONDA LA SALLE – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 13)

Recibida comunicación de la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE donde solicitan el cambio de fecha del encuentro y recibida la conformidad del equipo visitante, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el miércoles 25 de febrero a las 20:30 horas en el Colegio La Salle, informando a la S. D. SPORT CÓRDOBA LA SALLE como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja establecida.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA.

5.1 ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE GRANADA - BM. CIUDAD DE GRANADA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo UNIVERSIDAD DE GRANADA D. José María Aranda Soto con apercibimiento de sanción por dirigir frases a uno de los árbitros del encuentro que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3B del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro se comprueba que el equipo visitante inscribe a ocho jugadoras, de las cuales cuatro son de la categoría del encuentro y cuatro jugadoras autorizadas de categoría inferior, contraviniendo la normativa de la competición en su punto 10. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de ciento veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 4 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de cien euros** por primera participación incorrecta del equipo de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C. siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido.

5.3 ENCUENTRO AGRINOVA BM. ROQUETAS – BM. ESPALMEX LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ESPALMEX LAURO con multa de noventa euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 3 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.4 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 14)

Se recibe comunicación del C. BM. SOLÚCAR a la cual adjunta certificado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, donde se certifica que el próximo 28 de febrero no dispondrá de instalaciones debido a otra actividad programada. En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Suspender** el encuentro programado para el día 28 de febrero.

b) **Requerir a ambos equipos** para que en el plazo de tres días y de común acuerdo comuniquen a esta federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA.

6.1 ENCUENTRO ADESAL RVG – RINCÓN FERTILIDAD BM. CIUDAD JARDÍN

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.2 ENCUENTRO BM. TORREDELCAMPO GAB JAÉN – HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar al equipo HOTEL VICTORIA PLAYA BM. ALMUÑÉCAR con multa de cuarenta euros, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6.3 ENCUENTRO GARDEN GASTROBAR BM. PADUL – CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo GARDEN GASTROBAR BM. PADUL con multa de cuarenta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

6.4 ENCUENTRO BM. RAMÓN Y CAJAL – ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar a la ayudante de entrenador del equipo ALGETONER BM. CIUDAD DE ALGECIRAS Dña. Cristina Ruiz Quirós con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial por dirigir frases a uno de los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3b del A.D.D.

6.5 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA – BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al entrenador del equipo AGRUPALMERÍA CD URCI ALMERÍA D. Aarón Martín Fernández con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por dirigir frases al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3b del A.D.D.

6.6 ENCUENTRO ADESAL RVG – RINCÓN FERTILIDAD BM. CIUDAD JARDÍN (Jda. 2 F2)

Recibida comunicación de la Secretaría General de la FABM donde nos informa que modifico la hora del encuentro porque el C. D. ADESAL LA FUENSANTA solicitó el cambio de fecha, asistido por la conformidad del C. BM. CIUDAD JARDÍN, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Ratificar el cambio realizado por la Secretaría General de la FABM, informando al C. D. ADESAL LA FUENSANTA que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

6.7 ENCUENTRO TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA – ADESAL RVG (Jda. 3 F2)

Recibida comunicación del C. BM. LOS DÓLMENES, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro y recibida la conformidad del C. D. ADESAL LA FUENSANTA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha, disputándose el encuentro el sábado 7 de marzo a las 16:00 horas en el pabellón Fernando Argüelles.

6.8 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 6 F2)

Se recibe comunicación del C. BM. SOLÚCAR a la cual adjunta certificado del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, donde se certifica que el próximo 28 de febrero no dispondrá de instalaciones debido a otra actividad programada. En vista de lo anterior y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Suspender** el encuentro programado para el día 28 de febrero.

b) **Requerir a ambos equipos** para que en el plazo de tres días y de común acuerdo comuniquen a esta federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

7. OTROS ACUERDOS.

7.1 RECLAMACIÓN DEL C. UTRERA CONTRA EL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LOS JUGADORES D. PABLO GARCÍA ILLANES Y D. ALEJANDRO BARRERA BENÍTEZ.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Visto el contenido del escrito recibido en esta FABM. el 13 de febrero de 2026, remitido por el C. BM. UTRERA, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de los jugadores D. Pablo García Illanes y D. Alejandro Barrera Benítez, de categoría juvenil, los cuales han tramitado licencia con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D. con el N° 12-25/26, para conocer sobre los derechos del C. BM. UTRERA, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **se requiere** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:45 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.